

la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (B.O.E. 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados y toxicómanos.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2004, se procede a la siguiente convocatoria:

Artículo primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2004, para centros asistenciales e instituciones sin fin de lucro ubicados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (125.312,00 €), existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Aplicación Presupuestaria 2004 05 46304 48902 "SUBV. ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO", existiendo saldo suficiente según Certificado del Sr. Interventor, núm. de operación 200400002032, de fecha 20 de enero de 2004.

Artículo segundo.- Requisitos:

Las entidades y organizaciones que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
4. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.

6. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

Artículo tercero.- Programas a subvencionar. Los programas que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación:

1. Mantenimiento y actividades habituales de entidades y centros dedicados a la acción social a favor de los menores, personas mayores, personas con minusvalías, marginados y toxicómanos.

2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

3. Programas para la promoción e integración de los colectivos objeto de atención.

Artículo cuarto.- Plazo de presentación: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad", en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Artículo quinto.- Criterios de valoración de los programas: Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

1. Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad, con la estructura de la misma.

2. Ejecución de programas: Los niveles de necesidad, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.